

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

UNIVERSIDAD DE CHILE
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago
Representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri

y

UNIVERSITÄT HAMBURG
Mittelweg 177, 20148 Hamburgo, Alemania
Representada por su Presidente, Univ.-Prof. Dr. Hauke Heekeren

INTRODUCCIÓN

El presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO se redacta con el ánimo de promover la amistad y el entendimiento internacionales, estimulando y apoyando actividades y proyectos internacionales que hagan hincapié en la internacionalización de la enseñanza superior.

En virtud de su asociación estratégica, sus intereses mutuos en docencia e investigación, su deseo de fortalecer el contacto mutuo, y como contribución a una mayor cooperación internacional, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Santiago de Chile, en adelante UCHILE, y la UNIVERSITÄT HAMBURG, HAMBURGO, ALEMANIA, en adelante UHH, han suscrito el siguiente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MdE). Basado en los principios de igualdad y reciprocidad, el presente MdE sirve de base para la cooperación entre ambas partes

PROPÓSITO

1. A través de este MdE, las partes expresan su intención de facilitar el desarrollo de la cooperación técnica y educativa, fomentar el avance en la enseñanza y la investigación y mejorar el entendimiento educativo y cultural entre las partes.
2. Las partes reconocen su misión de proteger y realizar la libertad científica, contribuir a la configuración de un mundo pacífico y humano, fomentar el derecho a la educación, promover la igualdad de género y honrar la diversidad cultural.

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN PREVISTOS

3. A reserva de la disponibilidad de fondos y de la aprobación del representante autorizado de la UCHILE y del representante autorizado de la UHH, o de sus suplentes autorizados, en

aras de ampliar y proporcionar una educación de alta calidad, las dos partes facilitarán la cooperación en ámbitos de interés mutuo:

- (a) Investigación conjunta
Ambas partes fomentarán y explorarán las oportunidades de realizar actividades conjuntas de investigación.
- (b) Intercambio de estudiantes de licenciatura, grado y posgrado
Ambas partes animarán a los estudiantes a estudiar en el extranjero en la institución asociada, y ambas partes ofrecerán a los estudiantes de intercambio la oportunidad de realizar cursos de su elección en la institución asociada. Ambas partes intentarán facilitar la transferencia de créditos a los estudiantes que participen en un intercambio.
- (c) Programas conjuntos
Ambas partes facilitarán el desarrollo de programas conjuntos para estudiantes de grado, postgrado y licenciatura.
- (d) Intercambio de académicos
Las partes se proponen ofrecer a los académicos de ambas partes la oportunidad de impartir cursos y seminarios y de enseñar en la institución asociada. En la medida de lo posible, pondrán en marcha programas de desarrollo para académicos y jóvenes investigadores.
- (e) Conferencias y seminarios conjuntos
Se animará a los académicos de ambas partes a desarrollar e implementar series de conferencias y seminarios conjuntos.
- (f) Intercambio de personal administrativo
Las partes tienen la intención de ofrecer a los miembros del personal administrativo de ambas partes la oportunidad de participar en programas de intercambio de personal y en actividades tales como la *job shadowing* en la institución asociada.
- (g) Intercambio de material académico y publicaciones informativas
Las partes tienen la intención de intercambiar material académico y otras publicaciones de los departamentos que sean de interés.

APLICACIÓN

- 4. Todo programa específico, actividad conjunta y puesta en común de información confidencial estará sujeto a la celebración de un acuerdo formal por separado, que incluirá el presupuesto necesario para el programa o actividad, según surja la necesidad.
- 5. Cada una de las partes entiende que las actividades de cooperación previstas en el presente MdE estarán sujetas a la negociación y celebración de acuerdos formales por separado y a la disponibilidad de fondos. El presente MdE no impone obligación financiera alguna a ninguna de las instituciones asociadas.
- 6. Cada una de las partes designará a un funcionario de su institución que facilitará y supervisará la aplicación del presente MdE. La ampliación de las áreas y actividades de cooperación se debatirá más adelante en función de las necesidades e intereses de ambas partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

7. Los derechos, títulos e intereses de cada parte sobre su propiedad intelectual e información confidencial no se verán afectados por el presente MdE. Para evitar cualquier duda, ninguna de las partes está obligada a revelar información confidencial a la otra parte. Cualquier divulgación o intercambio de información confidencial deberá estar cubierto por un acuerdo de confidencialidad apropiado.
8. Cualquier derecho de propiedad intelectual u otros resultados que puedan originarse de la colaboración prevista de las partes se discutirán por separado entre las partes y se determinarán en acuerdos de investigación escritos por separado.

CONFIDENCIALIDAD

9. Ninguna parte podrá revelar a terceros ninguna información, material u otro asunto recibido de la otra parte identificado como confidencial o restringido, o que pueda entenderse razonablemente como tal ("Información Confidencial").
10. La Información Confidencial facilitada por la otra parte, por ejemplo, en forma de registros, documentación, soportes de almacenamiento de datos y objetos, se tratará con cuidado y se salvaguardará hasta su devolución; sólo podrá utilizarse de conformidad con las disposiciones del presente MdE y, en particular, no podrá ser objeto de solicitudes de derechos de propiedad industrial. La Información Confidencial será devuelta tras la resolución del presente MdE o la retirada de una de las partes, según sea el caso, a petición de la parte que puso a disposición la Información Confidencial.
11. En caso de retirada o determinación del presente MdE, la Información Confidencial recibida de la otra parte deberá seguir tratándose de forma confidencial.

DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

12. Las partes revisarán periódicamente los términos del MdE para evaluar el éxito y determinarán si continuar, modificar o interrumpir el MdE. Cada una de las partes tendrá derecho a rescindir el presente MdE previa notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación. Dicha rescisión no pondrá fin automáticamente a los acuerdos formales celebrados por separado entre las partes. La rescisión del presente MdE no afectará a la finalización de las actividades o programas conjuntos en curso en el momento en que se notifique la rescisión.
13. El presente MdE sólo podrá modificarse por escrito, ya sea mediante un intercambio de notas entre ambas instituciones o mediante la firma de un acuerdo de modificación. Dichas modificaciones, una vez aprobadas por ambas partes, formarán parte del MdE.
14. Salvo denuncia válida anterior, el presente MdE permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá renovarse posteriormente.

RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

15. En caso de conflicto las partes acuerdan negociar de buena fe y, en primera instancia, el conflicto se remitirá a la autoridad institucional competente de cada parte, que se esforzará por resolverlo en un plazo de 30 días.

16. Cualquier disputa que no pueda ser resuelta por los representantes superiores de cada parte será sometida a arbitraje en un foro acordado por las partes. Cualquier decisión tomada por el árbitro seleccionado será vinculante para las Partes. Los costes del arbitraje serán divididos a partes iguales por las Partes, salvo acuerdo en contrario.
17. En caso de que se determine que alguna cláusula del presente MdE es o deviene inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, dicha determinación no afectará a la validez de las demás cláusulas del MdE ni a las partes restantes de la cláusula en cuestión. Las Partes negociarán de buena fe para sustituir cualquier cláusula inválida por otra efectiva, que se ajuste en la medida de lo posible al propósito original de la cláusula inválida y, a continuación, modificarán el presente MdE por escrito.

EXCLUSIÓN DEL USO MILITAR

18. Las partes acuerdan que la investigación conjunta, el intercambio académico y otras colaboraciones académicas se utilizarán únicamente para obtener y utilizar los conocimientos adquiridos y su aplicación práctica con fines pacíficos y para fundamentar y desarrollar la enseñanza y los estudios.
19. En este contexto, las partes acuerdan que todos los datos, materiales y conocimientos obtenidos de su colaboración, ya sea deliberadamente o por casualidad, se utilizarán con fines puramente civiles y pacíficos y en plena observancia de los derechos humanos. No se compartirán ni se desarrollarán con fines militares.

IDIOMA

20. El presente Memorando de Entendimiento está redactado por duplicados en inglés y español y ambas partes conservan un ejemplar cada una de los textos auténticos. En caso de conflicto entre las versiones inglesa y española, prevalecerá la versión inglesa.

En acuerdo con los términos de participación anteriores, los representantes autorizados de la UNIVERSIDAD DE CHILE y de la UNIVERSITÄT HAMBURG, estampan sus firmas.

En representación de
UNIVERSIDAD DE CHILE



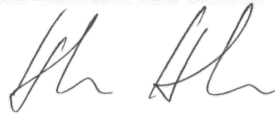
Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora



30 JUL 2025

Fecha: _____

En representación de
UNIVERSITÄT HAMBURG



Univ.- Prof. Dr. Hauke Heekeren
President

02.09.2025

Fecha: _____